MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 016-2017-C/CPP

San Miguel de Piura, 1 de marzo de 2017

Visto, el Dictamen Nº 01-2017-CPV/MPP de fecha 17 de febrero de 2017 de la Comisión de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 467-2016-GM/MPP, la Gerencia Municipal remite a la Comisión de Participación Vecinal, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, a suscribirse entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo objetivo es establecer el marco de relaciones interinstitucionales entre ambas instituciones, debiendo el Jurado Nacional de Elecciones brindar a esta Municipalidad asesoría jurídica electoral, así como la fiscalización del proceso electoral durante la realización del proceso de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados que correspondan a la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, mediante el Informe Nº 345-2016-OPV-GDS/MPP de fecha 13 de diciembre de 2016, la Oficina de Participación Vecinal de la Gerencia de Desarrollo Social, en sus conclusiones señala que de acuerdo a la Ley Nº 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Art. 6º Garantías Electorales, párrafo cuarto señala: ***"La Municipalidad Provincial podrá celebrar Convenios de Colaboración Interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para que el proceso cuente con la participación de fiscalizadores designados por dicho organismo electoral";*** asimismo, en la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones Ley Nº 26486, en su título II Art. 5º , párrafo c, prescribe: ***"Fiscalizar la legalidad de la realización de los Procesos Electorales, del referéndum y de otras consultas populares; en cumplimiento del Artículo 178º de la Constitución Política del Perú y de las normas legales que regulan los procesos";*** en tal sentido al suscribir un convenio marco Interinstitucional con el Jurado Nacional de Elecciones, sería para recibir la fiscalización y la designación de observadores para los procesos electorales de nombramientos de las Autoridades Municipales de los Centros Poblados, garantizando la transparencia de los procesos en mención;

Que, con Informe Nº 1779-2016-GAJ/MPP de fecha 28 de diciembre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de suscripción del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para la asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y este Provincial, debiendo la Comisión de Participación Vecinal, emitir el dictamen correspondiente, y posteriormente ponerse a consideración del Pleno del Concejo;

Que, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen del Visto, recomienda al Pleno del Concejo aprobar la propuesta de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1 de marzo de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Asesoría y Fiscalización de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados entre el Jurado Nacional de Elecciones y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de once (11) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Oficina de Participación Vecinal, y al Jurado Nacional de Elecciones para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE